

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 310

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento".....4

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 266

"Por medio de la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 246 del 27 de junio de 2025".....7

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 511

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.".....9

Sector Descentralizado

VEEDURÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 120

Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución N° 107 de 2025.....19

AÑO 59
NÚMERO 8362
8 • JULIO • 2025

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTOR IMPRENTA DISTRITAL: MAURO RODRIGO PALTA CERÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **310** DE
(**07 JUL 2025**)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 323 de la Constitución Política en su inciso cinco, señala que los alcaldes (as) locales serán designados por el Alcalde Mayor según terna enviada por la correspondiente Junta Administradora Local; así mismo, la Ley 2116 de 2021 en el artículo 17, estableció que los Alcaldes Locales serán designados bajo criterios de meritocracia y paridad de género, y en todo caso el 50% de quienes resulten designados deberán ser mujeres. Para ello, el Decreto Ley 1421 de 1993 en el artículo 84, señala que la elaboración de la terna corresponderá a las Juntas Administradoras Locales.

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: *"3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito."* y *"8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital, los alcaldes locales y otros agentes suyos, conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos "*, ésta última modificada por el artículo 2º del Decreto Ley 2116 de 2021.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, facultó a los Gobernadores y Alcaldes para nombrar al personal de su entidad u organismo.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno y la Universidad Nacional de Colombia, suscribieron el Convenio Interadministrativo No 192 de 2024, con el objeto de: *"Prestar los servicios para adelantar el proceso de selección previo, basado en el mérito, mediante procedimientos y medios técnicos, objetivos e imparciales; que permitan la participación en igualdad de condiciones de los y las concursantes, que se presenten como aspirantes para la integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales en las 20 Localidades en las que se encuentra distribuido el Distrito capital."*, con el propósito de adelantar el proceso de selección

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

310

07 JUL 2025

Continuación del Decreto No. _____ DE _____

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

meritocrático para la elección de los Alcaldes y Alcaldesas Locales período 2024-2027, en el que la Secretaría Distrital de Gobierno brinda acompañamiento y asesoría a las veinte (20) Juntas Administradoras Locales para la presentación de las ternas al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., al que se inscribieron un total de 2.643 personas, de los cuales 2.384 fueron habilitadas y 173 superaron las etapas fijadas en el cronograma, que incluía la verificación de requisitos y una prueba escrita de conocimientos, habilidades y aptitudes; presentando además un documento de la visión estratégica de la localidad previo a las audiencias públicas, así se realizó la selección de la terna de candidatos.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno con el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, se evidenció que la señora Claudia Verónica Collante Dussán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, reúne los requisitos para ser nombrada en el empleo de Alcalde Local, Código 030, Grado 05, de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 159 de 2021, la hoja de vida de la señora Claudia Verónica Collante Dussán, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 27 de junio al 4 de julio de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter ordinario, a la señora Claudia Verónica Collante Dussán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, en el empleo de Alcalde Local, Código 030, Grado 05, de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la señora Claudia Verónica Collante Dussán, a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, la señora Claudia Verónica Collante Dussán, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **310** DE **07 JUL 2025**

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTÍCULO 4º: Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

07 JUL 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Gloria Yasmín Mayorga Moreno - Directora Gestión del Talento Humano (E) SDG. *bu*
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano *6*
Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista de Talento Humano *6*
Jorge Luis Maciado Ardila - Contratista DGTH *10*
Revisó: Carine Pening Gaviria - Subsecretaria de Gestión Institucional *11*
400 Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativa *an*
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General *msm*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





RESOLUCIÓN No. **266** DE 20 **07 JUL 2025**

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 246 del 27 de junio de 2025”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y en el numeral 1º del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 246 del 27 de junio de 2025, se nombró en provisionalidad al señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.642, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor antes mencionado tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante radicado No. 2-2025-16580 del 27 de junio de 2025, la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó la Resolución No. 246 del 27 de junio de 2025, al señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2025-24750 del 02 de julio de 2025, el señor en mención manifestó su no aceptación al empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado al señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA, efectuado mediante Resolución No. 246 del 27 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el cual establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Infoc Lima 195



SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. **266** DE 20 **07 JUL 2025**

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 246 del 27 de junio de 2025”

no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)” Énfasis fuera del texto de origen.

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario derogar un nombramiento.

RESUELVE:

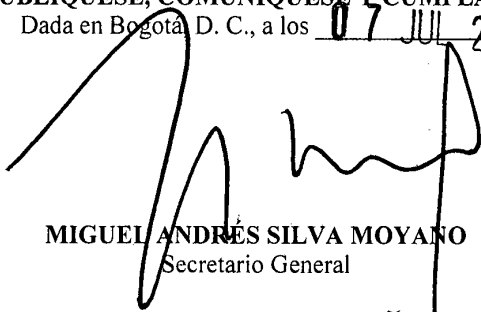
ARTÍCULO 1º: Derogar el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 246 del 27 de junio de 2025, al señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.642, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

ARTÍCULO 3º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **07 JUL 2025**


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: María Clemencia Angulo González - Contratista - Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

 Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo 

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:





RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

"(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

"(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)"

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *"(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)"*

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto



RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, en su artículo 3, numeral 1, establece:*

“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (…)”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

Que de conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T-1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)

Que de igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado





RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).”

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

*“(…) **Planes de Acción de Política Públicas Étnicas.** Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.*





RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como aquel mecanismo que busca diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que con el objetivo de implementar los CONPES precitados, y la Resolución Conjunta 2664 de 2023 *“Por la cual se reconoce el Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca - SSSM - y se dictan otras disposiciones”* expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaria Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte relacionada con el reconocimiento del Sistema de Sitios Sagrados Muisca - SSSM, el cual está conformado por setenta y ocho (78) sitios y/o elementos identificados en el anexo técnico Mapa No. 1 “Sistema de Sitios Sagrados Muisca – SSSM; la SCRD cuenta con el proyecto de inversión No. 8027 - *Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.*, a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, desarrollando acciones en materia de las estrategias que el Cabildo Indígena Muisca de Suba, mediante concertación han propuesto en el marco del fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudad.

Que producto de estas disposiciones se han establecido líneas estratégicas de atención enfocadas a los procesos del arte, la cultura y el patrimonio desde una perspectiva étnica; en consecuencia, la SCRD definió la estructuración y desarrollo de la **“Invitación cultural**

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 6 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba invitando al Cabildo indígena Muisca de Suba a presentar una iniciativa que busque fortalecer la identidad cultural de esta comunidad, siendo, además, un mecanismo aportante a la protección de la pervivencia cultural y de los derechos de este pueblo originario de la capital.

Que para amparar el incentivo económico que se detalla en la presente invitación cultural, la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	No. de incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP No.
CATORCE MILLONES DEL PESOS M/CTE \$14.000.000	Cabildo indígena Muisca de Suba	Uno (1) incentivo económico	Cabildo indígena Muisca de Suba	CATORCE MILLONES DEL PESOS M/CTE \$14.000.000	996 del 26 de marzo del 2025

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada invitación cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la **“Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **“Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios**



RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: El incentivo económico a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No. 996 del 26 de marzo del 2025, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la referida invitación cultural serán publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la SCRD (<https://invitaciones.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la presente invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200302143

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200302143

Fecha: 20-06-2025

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio (06) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Nelson Eduardo Cortés Castillo - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Asuntos Locales y Participación (E).
Mario Arturo Suárez Mendoza – Subsecretario de Gobernanza (E).
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra - Jefe Oficina Jurídica (E).

Documento 20252200302143 firmado electrónicamente por:	
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 24-06-2025 16:14:46
Juan Esteban Quintero Paez	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-06-2025 16:05:51
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200302143

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200302143

Fecha: 20-06-2025

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de la Resolución Conjunta 2664 de 2023 del Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca en la localidad de Suba” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

	Fecha firma: 24-06-2025 15:51:24
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-06-2025 15:42:57
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-06-2025 12:06:48 Fecha firma: 24-06-2025 12:06:48
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-06-2025 12:04:13
Mario Arturo Suárez Mendoza (E)	Subsecretario de Gobernanza (E) Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-06-2025 11:26:04
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-06-2025 10:38:45
Juan Diego Jaramillo Morales (E)	Director de Asuntos Locales y Participación (E) Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 24-06-2025 07:44:56
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 24-06-2025 07:33:58
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 20-06-2025 18:40:45
Nelson Eduardo Cortes Castillo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 20-06-2025 17:54:25
 209ed925dcf371ecc793f5db3bd7e6d7dd2855d9f1588e5db58c798d0aed4513 Codigo de Verificación CV: 61ad2	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 10 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 120

Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución No. 107 de 2025

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 121 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 107 del 11 de junio 2025 se ordenó un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital, entre varios rubros del presupuesto de funcionamiento, con el fin de atender las necesidades contractuales y obligaciones laborales de la Entidad.

Que la tabla en la que se relacionan los contracréditos materia del traslado, contenida en el artículo 1 de la parte resolutive del citado acto administrativo, se incurrió en un error de digitación, ya que el código presupuestal del rubro: "*Horas extras, dominicales, festivos y recargos*", corresponde al número 0211010100102 y no al 021101010010801 como se consignó de manera equivocada.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" señala:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que conforme a lo anterior se hace necesario corregir el código presupuestal del rubro a afectar con el contracrédito señalado.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el artículo 1 de la Resolución No. 107 del 11 de junio de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Traslado. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025, por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$121.589.480)** del Presupuesto de Funcionamiento de la entidad, en los siguientes créditos y contracréditos:





RESOLUCIÓN NÚMERO 120

Página 2 de 4

Por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 107 de 2025

CONTRACRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$121.589.480
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$121.589.480
0211	Gastos de personal	\$35.104.702
021101	Planta de personal permanente	\$35.104.702
02110101	Factores constitutivos de salario	\$35.104.702
02110101001	Factores salariales comunes	\$35.104.702
0211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$35.104.702
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$86.484.778
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$86.484.778
02120202	Adquisición de servicios	\$86.484.778
02120202005	Servicios de la construcción	\$26.807.437
0212020200504	Servicios de construcción	\$26.807.437
021202020050407	Servicios de terminación y acabado de edificios	\$26.807.437
02120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	\$26.807.437
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$42.085.724
0212020200702	Servicios inmobiliarios	\$41.867.724
021202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$41.867.724
0212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$218.000
021202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	\$218.000
02120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$17.591.617
0212020200901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria	\$8.000.000
021202020090191191	Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales	\$8.000.000
0212020200906	Servicios recreativos, culturales y	\$9.591.617

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carrera 7ª No. 26 - 20 • Edificio Taquendama • Piso 36

www.veeduriedistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital



**RESOLUCIÓN NÚMERO 120**

Página 3 de 4

Por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 107 de 2025

	deportivos	
021202020090696511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	\$9.591.617
SUMAN CONTRACRÉDITOS		\$121.589.480

CRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$121.589.480
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$121.589.480
0211	Gastos de personal	\$35.104.702
021101	Planta de personal permanente	\$35.104.702
	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$35.104.702
02110103		
02110103001	Prestaciones sociales	\$35.104.702
0211010300102	Indemnización por vacaciones	\$35.104.702
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$86.484.778
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$86.484.778
02120201	Materiales y suministros	\$86.484.778
	Productos metálicos y paquetes de software	\$37.524.028
02120201004		
0212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$1.616.020
02120201004024299931	Bases metálicas y soportes para electrodomésticos	\$1.616.020
0212020100405	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$1.861.874
021202010040545272	Unidades removibles de almacenamiento	\$1.861.874
0212020100406	Maquinaria y aparatos eléctricos	\$5.969.230
02120201004064642002	Acumuladores eléctricos alcalinos	\$1.470.000
02120201004064693998	Aparatos eléctricos n.c.p.	\$4.499.230
	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$6.576.904
0212020100407		
02120201004074731102	Radiograbadoras	\$1.767.864
02120201004074731301	Televisores	\$2.500.000
02120201004074733001	Micrófonos	\$2.309.040
	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	\$21.500.000
0212020100408		
02120201004084832201	Cámaras fotográficas	\$21.500.000
	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de	\$48.960.750
02120202007		

Veeduría Distrital

Síguenos

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carretera 7ª No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34

www.veeduriadistrital.gov.co

VeeduriaBogota

Veeduria Distrital

Veeduria_Distrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 120

Página 4 de 4

Por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 107 de 2025

	leasing	
0212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$48.960.750
021202020070373124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	\$48.960.750
SUMAN CRÉDITOS		\$121.589.480

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 107 de 2025, permanecen y no se modifica su contenido.

ARTÍCULO 3. Realizar los registros correspondientes en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 4. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de julio de 2025.


ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Aprobó: Liliana García Lizarazo, Viceveedora Distrital
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy - Asesora Despacho Viceveedora
Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Diego Ernesto Roa Rojas, Profesional Gestión Financiera - Presupuesto
Elaboró: Laura Sofía Rincón Bernal, Contratista Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Código: GD-FO-50
Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia: veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7* No. 26 - 20 • Edificio Tequendamo • Piso 34
www.veeduriedistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital

